

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO

JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2021

Radicado: Verbal Sumario No. 2021-1042

- Indemnización de Daños Inmueble Arrendado-

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1.- **ALLEGUE** Acta de Conciliación Prejudicial donde conste el no acuerdo de la demandante **BRIGID STEFANIE SANCHEZ ALVARADO** y el demandado **DEIDER FERNANDO DE JESUS CARDENAS CROSWAITTY**.

2.- **APORTE** el juramento estimatorio donde se relaciones de manera clara, precisa, detallada y discriminada, los conceptos y sumas de dinero contenidas en el valor que pretende su reconocimiento por parte de los demandados hasta la fecha, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012.

3.- **ACLARE Y ADECUE** las pretensiones y hechos de la demanda, toda vez que, pretende a través del presente asunto declarativo la terminación del contrato de arrendamiento por el no pago del canon pactado y, que se condene al demandado al pago de daños causados al inmueble junto los meses de arrendamiento en mora y cláusula penal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandante está acumulando pretensiones declarativas, ejecutivas y de restitución, sin tener en cuenta que el legislador dispuso un trámite especial para cada una de ellas.

4.- **ARRIME** copia de las documentales relacionadas en el acápite de **"PRUEBAS"** del escrito introductorio, esto es, "...fotos y videos de entrega del inmueble; Copia de la escritura pública del bien objeto de controversia; Copia del certificado de libertad y tradición del bien objeto de controversia; Contrato celebrado con el maestro de construcción por DOS MILLONES DE PESOS para la elaboración reparaciones realizadas...", toda vez que no fueron aportadas al plenario.

5.- **ACREDITE** el pago de las reparaciones que afirma haber realizado al inmueble alquilado, después de su entrega por parte del arrendatario.

6.- **ALLEGUE** copia del contrato de arrendamiento Apartamento 1104 Torre 2 Conjunto Residencial Parque Central Bonavista II, donde conste la firma del arrendador **BRIGID STEFANIE SANCHEZ ALVARADO** y del arrendatario **DEIDER FERNANDO DE JESUS CARDENAS CROSWAITTY**, ya que el aportado al proceso se encuentra en blanco.

7.- **APORTE** las actas de inventario y entrega del inmueble arrendado suscritas por los señores **BRIGID STEFANIE SANCHEZ ALVARADO** y **DEIDER FERNANDO DE JESUS CARDENAS CROSWAITTY**, donde conste el estado del predio alquilado al momento de ser dado de manera física al inquilino y, las condiciones en que se realizó su devolución.

8.- **ACREDITE** haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares desde la presentación de la demanda.

9. **ACREDITE** la remisión del escrito de subsanación a cada uno de los demandados, tal como lo dispone el citado artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

10.- Se pone de presente de las partes, lo previsto en el artículo 86 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **19**

Fijado hoy **24 de mayo de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez

Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a248af7d25d5a58c6e6ef044e19be5335bd1cd860b819fd9cfc95137a472d589

Documento generado en 03/09/2021 08:12:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>